



500013103001 2023 00246 00 C-01

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene notificado personalmente al demandado Carlos Andrés Rojas Pardo en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien contestó el libelo y propuso excepciones de mérito dentro del término de traslado de la presente ejecución (archivo digital 005 C-01).

Se reconoce personería jurídica a la abogada **Yenny Carolina Avilés Ferreira**, como apoderado judicial del extremo pasivo, para los fines y efectos del poder que le fue conferido (pag 3 archivo digital 005 C-01).

Integrado como se encuentra el contradictorio, el despacho ordena correr traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada (archivo digital 11), por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el ordinal 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

**Notifíquese (x2)**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Hoy 13 de febrero 2024, se notifica a las partes el  
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

\_\_\_\_\_  
**PAOLA CAGUA REINA**  
SECRETARIA